

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (034) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.

OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO UF811#175 UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO Y DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA, AL SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA, AL SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO, Y AL SISTEMA DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION COMPUESTO POR DOS (2) VALVULAS DE DIAMETRO DIEZ (10") PULGADAS UBICADAS EN LA ESTACION DE LA CARO.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830.136.837-3.
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIS PINZÓN RODRÍGUEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 41.792.276 DE BOGOTÁ.
DIRECCIÓN:	CALLE 100 No. 14-83 OF. 110 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.951.500) INCLUYENDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	UN ÚNICO PAGO A LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS MANTENIMIENTO PREVENTIVOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000180 DEL 19 DE MARZO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.01.003.02, DENOMINADAS: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS MANUALES EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."** quien en adelante se denominará **EL**

CONTRATANTE y **FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 830.136.837-3, representada legalmente por la señora **DORIS PINZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41792.276 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señaladas en el estudio previo: **1.** *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla y con el objeto de mantener los equipos especialmente instalados para la prestación de un servicio cada día más eficiente, requiere contratar los servicios de Personal o Empresas calificadas y con experiencia suficiente para atender el mantenimiento preventivo de los mismos, como son: La alimentación solar que La empresa instaló para proveedor de energía al macro medidor de caudal ubicado en La Caro, por no contar con energía por cable en el sector, para lo cual se requiere el mantenimiento preventivo. Mediante la estación de bombeo denominada Lavaderos se bombea el agua potable hasta el tanque elevado con el cual, por gravedad se presta el servicio de agua potable al Sector de El Resguardo Indígena en la Vereda Cerca de Piedra. Esta maniobra se venía haciendo manualmente y ocasionaba inconformidades dentro de la comunidad por la prestación del servicio. Fue así como la empresa contrato la instalación de un Sistema de Telecontrol para dicho bombeo, el cual requiere mantenimiento preventivo para verificar el apagado y encendido de la bomba, verificación de voltejes y revisión de la instrumentación del sistema. En el sector de La Caro existe la estación reguladora compuesta por dos (2) válvulas reguladoras de diámetro diez (10”) pulgadas cuya función es la de regular presiones de servicio de acuerdo a la demanda del servicio, que también requiere mantenimiento preventivo. Se debe tener en cuenta, que actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P adquirió estos equipos para medición y control y con ello la responsabilidad de su mantenimiento y calibración. En la actualidad, EMSEERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y debido a la adquisición e instalación por parte de le Empresa Emserchia del macromedidor UF811 #175 y de las sondas o sensores utilizados para medir el agua en bloque suministrada por la Empresa De Acueducto de Bogotá, requiere el mantenimiento preventivo de las sondas el cual se debe realizar cada seis meses. Cabe resaltar que el mantenimiento y calibración de las sondas, verificación y puesta en cero del macromedidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón, permitirán garantizar que los datos tomados en el macromedidor UF811 #175 certifiquen la confiabilidad de la medición en el punto actual a través del cual se realiza el cobro, con el objeto de evitar desfases en las mediciones. Es necesario entonces suscribir contrato mantenimiento preventivo a las sondas o sensores por cada seis meses, según recomendación del proveedor que las suministró e instaló, quien a su vez es el representante exclusivo en el país de la marca ULTRAFLUX (UF), avalado por el Certificado de Distribuidor, anexo. Y así asegurar el mantenimiento de las mismas por los siguientes seis meses con una persona natural o jurídica con la reconocida idoneidad y experiencia, que realice el mantenimiento preventivo de las sondas verificación y puesta en cero del macromedidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día.”* **2.** Que la Gerencia, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que



La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000180 del 19 de marzo de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación verificada por la Dirección Jurídica y de Contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SONDAS INTRUSIVAS Y UNIDAD CENTRAL DEL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO UF811#175 UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO Y DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA, AL SISTEMA DE TELECONTROL PARA EL BOMBEO DEL RESGUARDO INDIGENA EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA, AL SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR POR ULTRASONIDO DE CAUDAL UBICADO EN LA ESTACION DE LA CARO, Y AL SISTEMA DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION COMPUESTO POR DOS (2) VALVULAS DE DIAMETRO DIEZ (10") PULGADAS UBICADAS EN LA ESTACION DE LA CARO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: Realizar entrega de los informes y certificaciones de forma oportuna correspondientes. 1. Realizar las labores de mantenimiento preventivo de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811#175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día. 2. El contratista encargado de mantenimiento preventivo de las sondas, verificación y puesta en cero del macro medidor UF811 #175 y comparación metrológica contra equipo patrón realizado por un día, se deberá comprometer a realizarla a la firma del acta de inicio. 3. Realizar las labores de mantenimiento preventivo al medidor de caudal por ultrasonido en la Estación de La Caro. 4. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y recalibrarían de los ajustes hidráulicos a las válvulas reguladoras ubicadas en la Estación de La Caro. 5. Realizar las labores de mantenimiento preventivo al sistema de alimentación solar para el macromedidor ubicado en la estación de La Caro. 6. Diligenciar las correspondientes de Hojas de Vida en el formato GSA F16 "HOJA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS". 7. Cumplir con lo consignado en la siguiente tabla, y de conformidad con lo presentado en la oferta del CONTRATISTA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TELECONTROL BOMBEO RESGUARDO. Mantenimiento al sistema de control de nivel, apagado y encendido de la bomba El Resguardo, verificación de voltajes, señal e instrumentación del sistema y reemplazo panel solar con instalación en nueva localización. Pago de servicios de transmisión de datos y tres visitas programadas.	1
2	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN SOLAR PARA EL MACROMEDIDOR DE CAUDAL UBICADO EN LA CARO. Mantenimiento al sistema de alimentación eléctrica con panel solar instalado en el sistema de alimentación al caudalímetro de La Caro. Verificación de voltajes, carga y	1

	limpieza del panel solar en poste de 12 m, una sola visita según programación.	
3	MANTENIMIENTO ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN LA CARO. Servicio de mantenimiento y recalibración de los ajustes hidráulicos en ña estación de control con válvulas reguladoras de presión en La Caro. Una sola visita según programación.	1
4	MANTENIMIENTO DE MEDIDOR DE CAUDAL POR ULTRASONIDO EN LA CARO. Servicio de mantenimiento a sondas intrusivas y unidad central del caudalímetro marca Ultraflux instalado en la estación de Control de La Caro. Una sola visita según programación.	1
5	PUESTA EN CERO DEL MACROMEDIDOR DE LA CARO	1

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2.El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chia EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P.8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 9. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa de servicios públicos con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 13.. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios

previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.951.500) INCLUYENDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos de acuerdo a las publicaciones que se realicen. El pago será procedente a la radicación de factura o cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 e informe del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de UN (1) MES contado a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Coordinador de Acueducto y alcantarillado o quienes hagan sus veces, como supervisores del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.** **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA

ad /

dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSECHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto



del plazo de ejecución del contrato, nidadará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG- SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural

o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el CONTRATISTA en la CALLE 100 No. 14-83 OF. 110 DE BOGOTÁ D.C. Tel. 3112598354, Email: fluidis.colombia@fluidis.net y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

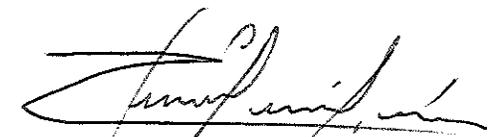
19 ABR 2021

CONTRATANTE



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 de Cota
EMSERCHÍA E.S.P.
S.A.S.

CONTRATISTA



DORIS PINZÓN RODRÍGUEZ
C.C. No. 41.792.276 de Bogotá D.C.
FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega. / Profesional Universitario DJC. 
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.